

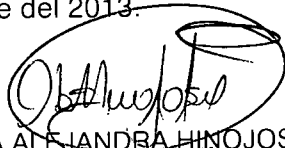
Diag - *J - 10 -*

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CARCHI
OFICINA DE SORTEOS DE SALA UNICA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE
PROVINCIAL

Ingresado por: HINOJOSAV

Recibido el día de hoy, miércoles once de septiembre del dos mil trece, a las diecisiete horas y siete minutos, el proceso por ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION seguido por EC. CARDENAS MONCAYO XAVIER, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR en contra de , en: 27 foja(s), : demanda original en nueve fojas y dos copias iguales a su original. Certifico.-. Por sorteo de ley la competencia se radica en la SALA UNICA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL, conformado por JUECES: DR. WILMER HORACIO GER ARELLANO, DR. RICHARD NAPOLEON MORA JIMENEZ Y DRA. NARCIZA ELEONOR TAPIA GUERRON (Ponente). SECRETARIO: DRA. DORIS GUERRON CHAMPUTIZ. Juicio No. 04102-2013-0420.

TULCAN, Miércoles 11 de Septiembre del 2013.



ABG. VIVIANA ALEJANDRA HINOJOSA RAMOS
 RESPONSABLE DE SORTEOS

Juicio No. 2013-0420

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CARCHI. - SALA UNICA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL. Tulcan, lunes 16 de septiembre del 2013, las 10h14. VISTOS:- Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, comparece a esta Sala proponiendo una acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada el 14 de agosto de 2013, a las doce horas catorce minutos, por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia del Carchi, conformada por los señores jueces, doctores: Richard Napoleón Mora Jiménez, Hugo Fernando Cárdenas Delgado y Pedro Ramiro Velasco Erazo. La Sala conoció esta causa en mérito al recurso de apelación interpuesto por el accionante a la sentencia dictada por el Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil del Carchi, quien declara improcedente la demanda y por lo mismo la acción de protección planteada por el Econ. Guillermo Marcelo Argoti Enríquez. De conformidad con lo prescrito en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, notifíquese al accionado con la demanda y providencia recaída, en los domicilios judiciales y electrónicos señalados en la Acción de Protección. Hecho, remítase a la Sala de Admisión de la Corte Constitucional tanto el expediente de la Sala del cual además se dispone se deje copias certificadas en el archivo a costa del accionante, cuanto de la acción signada con el No. 0206-2013 del Juzgado Cuarto de lo Civil del Carchi, que se encuentra en esta Sala, para su conocimiento y resolución. Tómese en cuenta el